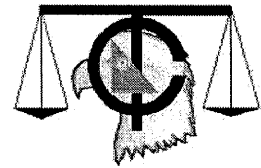




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2017- Año de las Energías Renovables"

USHUAIA, 31 OCT 2017

VISTO: el Expediente Letra: TCP VL N° 237/2017 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "*GRUPO ESPECIAL TÍTULOS DE DEUDA*" y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota interna N° 2347/2017, Letra: T.C.P. - S.C., del 17 de octubre de 2017, la Secretaría Contable elevó al señor Vocal de Auditoría, C.P.N. Hugo Sebastián PANI, la propuesta de creación de un Grupo Especial de Títulos de Deuda.

Que allí se sostuvo que: "*(...) la sugerencia se encuentra motivada atento el Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia de Tierra del Fuego. La temática en cuestión, reviste complejidad, por lo que se considera necesario la creación de un grupo especial para efectuar las tareas materia de nuestra incumbencia (...)*".

Que luego, en ese mismo instrumento se recordó que, en el marco del expediente del registro de este Órgano de Control N° 74/2017, Letra: TCP-VL, caratulado: "*S/ANÁLISIS DE DICTAMEN 068/2017 SLyT, S/EXPTTE N° 11384-EC/2016 'PROGRAMA DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO A.I.A.S.'*", se había emitido la Resolución Plenaria N° 132/2017, del 29 de mayo de 2017, por la que se efectuaron sendos requerimientos a diversas autoridades del Poder Ejecutivo, vinculados con la temática.

Que en la misma línea, indicó que este Organismo, a través de las Resoluciones Plenarias N° 10/2017 y N° 49/2017, intervino en las actuaciones

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

relacionadas al Programa de Emisión de Títulos de Deuda Pública provincial, que tramitaron por el expediente N° 11384-EC/2016, perteneciente al registro de la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego, a los efectos de certificar que la Provincia se encontraba dentro de los límites para endeudarse.

Que en función de lo anterior, aclaró que: “(...) *Esta Secretaría Contable considera que dicho grupo debería estar conformado por un Auditor Fiscal y por uno o más profesionales del Cuerpo de Abogados, sugiriéndose al C.P. Leonardo BARBOZA y a la C.P. María B. ROJAS (...)*”.

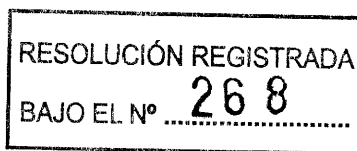
Que por último, estimó pertinente recalcar que es competencia de este Tribunal de Cuentas el control de las operaciones de crédito público, tanto en la percepción como en la aplicación de los recursos, tal como fuese sostenido en la Nota interna N° 866/2017, Letra: T.C.P. - S.C., del 28 de abril de 2017, que fuese transcrita en los considerandos de la Resolución Plenaria N° 132/2017.

Que este Plenario de Miembros comparte lo expuesto en la Nota interna N° 2347/2017, Letra: T.C.P. - S.C., del 17 de octubre de 2017 y, por lo tanto, considera que corresponde la creación y conformación del “*Grupo Especial de Títulos de Deuda*”, el que se integrará con el Auditor Fiscal, C.P. Leonardo BARBOZA y la Revisora de Cuentas, C.P. María B. ROJAS; el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable, C.P. David BEHRENS, quienes oficiarán como responsables y coordinadores de las tareas; de igual modo, a efectos de prestar asistencia jurídica, se designa como parte del mismo equipo a los letrados integrantes del Cuerpo de Abogados, Dr. Pablo E. GENNARO y Dra. Yesica S. LOCKER.

Que el equipo conformado, de acuerdo con las competencias de este Órgano de Contralor, procurará determinar, en pos de la transparencia de la operatoria, la eficacia y eficiencia de la deuda contraída, para lo cual deberá efectuar la labor de control considerando los aspectos legales, económicos y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

financieros, en particular el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias; la ejecución de los recursos y de los gastos, verificando que los compromisos se efectúen de acuerdo a lo pactado; las disminuciones por cancelación de las obligaciones; el control de la razonabilidad y autenticidad de los saldos, hechos y operaciones; entre otros aspectos de relevancia.

Que además, corresponde hacer saber al "Grupo Especial de Títulos de Deuda", que deberá emitir informes de situación actual, cada vez que lo requieran la Secretaría Contable o la Prosecretaría Contable, en su carácter de coordinadores y supervisores de las tareas, los cuales serán elevados a este Cuerpo Plenario con las conclusiones a las que se hubiere arribado.

Que este acto se emite con el *quórum* previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por la ausencia del Vocal Contador, C.P.N. Julio DEL VAL, atento a lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 267/2017.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad con los artículos 2º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias;

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conformar el "Grupo Especial de Títulos de Deuda", el que efectuará el control del Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia de Tierra del Fuego, de acuerdo con los parámetros expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º. Establecer que el equipo conformado en el artículo precedente se se integrará con el Auditor Fiscal, C.P. Leonardo BARBOZA y la Revisora de Cuentas, C.P. María B. ROJAS; el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael A. CHORÉN y el Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría


Contable, C.P. David BEHRENS, quienes oficiarán como responsables, supervisores y coordinadores de las tareas; de igual modo, a efectos de prestar asistencia jurídica, se designa como parte del mismo equipo a los letrados integrantes del Cuerpo de Abogados, Dr. Pablo E. GENNARO y Dra. Yesica S. LOCKER.

ARTÍCULO 3º. Establecer que el “*Grupo Especial de Títulos de Deuda*”, creado por el artículo 1º de la presente, deberá emitir informes de situación actual, cada vez que lo requieran la Secretaría Contable o la Prosecretaría Contable, en su carácter de coordinadores y supervisores de las tareas, los cuales serán elevados a este Cuerpo Plenario con las conclusiones a las que se hubiere arribado.


ARTÍCULO 4º. Notificar con copia certificada de la presente a la Secretaría Legal, al personal designado en el artículo 2º de este acto y a la Secretaría Contable con remisión del expediente Letra TCP VL N° 237/2017 del registro de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: “*GRUPO ESPECIAL TÍTULOS DE DEUDA*”.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 268 /2017.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia